120-11.04

ADICION Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº M.C-003-2021 ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE Y M2 MOVIL S.A.S.

Entre los suscritos a saber **LEONOR ABADIA BENITEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No.38.852.714 expedida en Buga (V), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.003-20 Sección Plenaria Ordinaria de enero 9 de 2020, facultado para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominara **LA CONTRALORIA** por una parte y por la otra; **M2 MOVIL S.A.S,** con Nit 900.758.276-4, representada legalmente por el señor OSCAR ANDRES BOLAÑOS VARON, identificado con cedula de ciudadanía Nº 94.536.834, que para los efectos del presente adición se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios Nº M.C.-003-2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que previa convocatoria mediante Invitación Publica de Mínima Cuantía Nº MC-03-2021, el día tres (3) de agosto de 2021 la Contraloría Departamental del Valle suscribió con el oferente seleccionado el contrato de prestación de servicios Nº MC-03-2021, con el señor OSCAR ANDRES BOLAÑOS VARON, identificado con cedula de ciudadanía Nº 94.536.834, cuyo objeto se determina: *"Mantenimiento preventivo y correctivo que incluya mano de obra, suministro de repuestos originales y nuevos a los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca".* **2)** Que el valor del contrato se pactó por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE., los cuales se ejecutaran de acuerdo a los valores ofertados, hasta agotar el valor total, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes para fiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. **3)** Que el jefe de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiero y el supervisor del contrato la Subdirectora para los Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría solicita por Anexo 1., suscrito el seis (06) de diciembre de 2021, una adición al contrato inicial, en consideración que en el contexto Que el mantenimiento preventivo, es tomar acción y cuidado sobre los vehículos de la entidad, lo cual se hace con anticipación al inconveniente para que cada parte del vehículo siga funcionando adecuadamente, garantizando la vida útil del automotor, evitando tener accidentes de tránsito, o tener problemas mecánicos que impliquen quedarse varado, teniendo en cuenta que al realizar estos mantenimiento ahorramos costos, debido a que se puede evitar un daño mayor en el mantenimiento correctivo. **4)** Que es importante realizar el mantenimiento correctivo por parte de un servicio técnico especializado, para reparar las partes afectadas por el desgaste o uso de los vehículos, siendo importante para el funcionamiento de los mismos y su desempeño en la vía. **5)** Que en el contexto de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el Gobierno Nacional a través del Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020 con ocasión de la Pandemia Mundial generada por el COVID – 19, ante dicha coyuntura se consideró la necesidad de establecer unas medidas conducentes para contener la crisis acaecida, así el Ministerio del Trabajo expidió la Circular Nº. 21 del 17 de marzo de 2020 "Medidas de Protección del Empleo con Ocasión de la Fase de Contención del Covid – 19, medidas que se han ido prorrogando en el tiempo y a la fecha se hicieron extensivas hasta el mes de febrero del 2022. **6)** Que con el fin, de garantizar el distanciamiento social, y con el fin de garantizar la vida y salud de los servidores públicos de la Entidad, los conductores y funcionarios pertenecientes al proceso auditor preferiblemente se autoriza su desplazamiento en los vehículos de la Entidad, generando un mayor uso y desgaste de sus componentes **7)** Que conforme a la justificación realizada por el supervisor en el anexo 1.,se requiere una adición presupuestal que afectará el valor inicial al contrato de prestación de servicios Nº MC-03-2021, en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) Mcte., que se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de

Apropiación Presupuestal 212020200805 "servicio de *mantenimiento y reparación de vehículos*", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2021000167 del 26 de noviembre de 2021, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. **8)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello adiciones y prórrogas al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar esta acción. **9)** Que la solicitud de adición al contrato por parte del supervisor, se encuentra ajustada a derecho, por cuanto con esta adición la entidad logra satisfacer las necesidades de los servidores públicos, para el buen desarrollo de su labor fiscalizadora, facilitando su movilidad en optimas condiciones por los municipios del departamento en ejercicio del control fiscal**. 10)** Que las partes declaran que la adición se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato primigenio toda vez que tiene como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. **11)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y si, se hace necesario para la Entidad, implicando ello; adiciones al objeto contractual siempre y cuando cuente con el presupuesto para realizar tal adición. **17)** Que la presente adición no supera el 50% del contrato MC-03-2021. **18)** Que por las anteriores consideraciones se recomendó a la señora Contralora Departamental del Valle, adicionar el contrato ante la necesidad manifiesta por parte de la supervisora de ampliar el valor del contrato que a la fecha de la firma de esta adición lleva ejecutado el 94% del valor pactado, faltando parte del parque automotor para continuar con las acciones inicialmente pactadas en el contrato, pues como se describe en el Anexo 1 de la necesidad de esta adición en el punto 2.1 de las especificaciones técnicas así: "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se requiere adicionar las siguientes actividades de mano de obra y suministro, discriminadas así:

PLACA	SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	Q	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
ONK810	INYECTOR	1	$150,000	$150,000
ONK810	O'RINGS Y MICROFILTROS PARA INYECTORES	1	$45,000	$45,000
ONK810	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1	$150,000	$150,000
ONK810	MANO DE OBRA	1	$260,177	$260,177
ONK810	SUB-TOTAL		$605,177	
ONK810	IVA		$114,984	
ONK810	TOTAL		$720,161	
PLACA	**SERVICIO (DESCRIPCIÓN)**	**Q**	**VALOR UNITARIO**	SUBTOTAL
ONK941	BATERIA 1100 AMPERIOS	1	$570,000	$570,000
ONK941	SUPLEMENTOS ESPIRALES	2	$35,000	$70,000
ONK941	CAUCHOS AMORTIGUADOR TRASEROS	4	$7,500	$30,000
ONK941	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS	1	$110,000	$110,000
ONK941	PASTILLAS DELANTERAS	1	$140,000	$140,000
ONK941	LLANTAS MICHELÍN 285 60R18	4	$865,546	$3,462,184
ONK941	MANO DE OBRA	1	$264,000	$264,000
ONK941	SUB-TOTAL		$4,646,184	
ONK941	IVA		$882,775	
ONK941	TOTAL		$5,528,959	
PLACA	**SERVICIO (DESCRIPCIÓN)**	**Q**	**VALOR UNITARIO**	SUBTOTAL
ONK953	FILTROS INYECTORES	1	$25,000	$25,000
ONK953	LAGRIMAS BARRA ESTABILIZADORA	2	$65,000	$130,000
ONK953	COPELAS AMORTIGUADORES	2	$60,000	$120,000
ONK953	MANO DE OBRA	1	$264,000	$264,000
ONK953	SUB-TOTAL		$539,000	
ONK953	IVA		$102,410	
ONK953	TOTAL		$641,410	
PLACA	**SERVICIO (DESCRIPCIÓN)**	**Q**	**VALOR UNITARIO**	SUBTOTAL
ONK954	BATERIA	1	$320,000	$320,000
ONK954	PASTILLAS TRASERAS ORIGINAL	1	$140,000	$140,000
ONK954	LIQUIDO PARA FRENOS	1	$25,000	$25,000
ONK954	RECTIFICAR DISCOS	1	$50,000	$50,000
ONK954	EMBUJAR MORDAZAS	1	$75,000	$75,000
ONK954	REPARAR CAMARA DE REVERSA	1	$70,000	$70,000

ONK954	REPARAR CHAPA TAPA BAUL	1	$75,000	$75,000
ONK954	CAUCHOS CENTRALES BARRA ESTABILIZADORA	2	$20,000	$40,000
ONK954	MANO DE OBRA	1	$264,000	$264,000
ONK954	SUB-TOTAL		$1,059,000	
ONK954	IVA		$201,210	
ONK954	TOTAL		$1,260,210	
PLACA	**SERVICIO (DESCRIPCIÓN)**	**Q**	**VALOR UNITARIO**	SUBTOTAL
ONK955	STOP DERECHO	1	$790,000	$790,000
ONK955	CAMARA DE REVERSA	1	$60,000	$60,000
ONK955	PASTILLAS TRASERAS	1	$120,000	$120,000
ONK955	PASTILLAS DELANTERAS	1	$140,000	$140,000
ONK955	BANDAS FRENO MANO	1	$180,000	$180,000
ONK955	MANO DE OBRA	1	$264,000	$264,000
ONK955	SUB-TOTAL		$1,554,000	
ONK955	IVA		$295,260	
ONK955	TOTAL		$1,849,260	

19) Teniendo en cuenta que es viable técnica y jurídicamente la presente adición, se procede a la modificación de las cláusulas que comprende las obligaciones mencionadas en el re mencionado contrato de prestación de servicios Nº MC-003-2021, las cuales quedarán de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar el **numeral 3. VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el valor del contrato (Carta de Aceptación de Oferta MC-003-2021) en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) Mcte, la cual quedará de la siguiente manera: **numeral 3. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** M/CTE., los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores ofertados, hasta agotar el valor total, incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes para fiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley**.** **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el numeral **2. ALCANCE DEL OBJETO**: el Mantenimiento Preventivo y correctivo adicional al inicialmente pactado y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el supervisor del contrato y que hacen parte integral de este documento, de conformidad con el Anexo No. 1. **CLÁUSULA TERCERA: AMPLIAR la EXIGENCIA DE GARANTIAS** establecidas en el numeral 8, la cual quedara así: Ampliar la póliza única constituida para amparar los riesgos. **CUMPLIMIENTO**: Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las obligaciones pactadas en prestación de servicios Nº MC-03-2021, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición del contrato.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

(Original firmado)
LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle

CONTRATISTA,

(Original firmado)
OSCAR ANDRES BOLAÑOS VARON
Representante Legal M2 MOVIL S.A.S

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Rosa Liliana Ogonaga Antury	Profesional Universitario	
Aprobó	Claudia Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			